

## **ORDENANZA 02-2014**

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

#### **Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, la modernización de la administración Municipal obliga a simplificar los trámites a los que los ciudadanos tienen derecho y libre acceso, en cumplimiento de los fines de la entidad;

**Que**, se hace necesaria la revisión y actualización permanente de los procesos administrativos establecidos para los diversos trámites de carácter municipal, procurando brindar a los usuarios una atención ágil y eficiente;

**Que**, en ejercicio de la capacidad legislativa y facultades que le otorga el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

#### **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL COBRO DE TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.**

**Art. 1.-** Después del último inciso del Art. 6 agréguese lo siguiente:

Los trámites de replanteo serán viabilizados y ejecutados por este gobierno municipal, única y exclusivamente, en los casos que se deriven de los trámites de solicitud de compra de terrenos municipales en concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Para el caso de determinación de medidas de solares o lotes de terrenos urbanos y rurales que tengan conflictos de intereses, los interesados deberán acudir para los replanteos de los mismos ante el órgano judicial correspondiente mediante una inspección judicial de determinación de linderos y medidas.

**Art. 2.- Vigencia.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su promulgación en cualquier de las formas previstas en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los nueve días de enero del dos mil catorce.

Ing. Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL**

Lic. José Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 17 de diciembre del 2013 y 09 de enero del 2014.

Naranjal, 14 de enero del 2014

Lic. José Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-**

Naranjal, 15 de enero del 2014, a las 09h45.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-**

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los quince días de enero del dos mil catorce, a las 09H45.

Lic. Lenin Torres Alvarado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM**